

## LEY MUNICIPAL N° 050

### LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2019 Y REAJUSTE AL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2019-2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en su artículo 1 define la naturaleza del Estado Plurinacional Comunitario, descentralizado y con autonomías, que de acuerdo a los principios de organización territorial, es sustancial la provisión de recursos para los distintos niveles de administración pública, en particular para las Entidades Territoriales Autónomas entre las que se cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

Las entidades territoriales autónomas gozan de igual jerarquía por mandato constitucional y de acuerdo al artículo 272 la autonomía implica la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva. El artículo 297 de la Carta Magna clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, señalando en su parágrafo I numeral 2, que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.”

El parágrafo III del artículo 321 de la Constitución, dice: “El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.”

Por otra parte, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su artículo 113 dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión pública en el marco constitucional. Mientras que el artículo 114 establece el marco regulatorio para la formulación, presentación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las ETA's observando de manera estricta la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, Ley N° 777 y por lo tanto su Plan Territorial de Desarrollo Integral y demás instrumentos de planificación departamental en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social del Estado.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 6 dispone que el Programa Operativo Anual y presupuesto debe formularse bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, siendo atribución del legislativo su aprobación dentro de los 15 días hábiles a la presentación realizada por el ejecutivo. Para este cometido se debe aplicar el Decreto Supremo N° 3246 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, que en su artículo 1 lo define como el “conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la elaboración del Programa de Operaciones Anual según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.”

El artículo 10 del Sistema de Programación establece que elaborar el Programa de Operaciones Anual y presentarlo al órgano rector, es una atribución de las

que la programación de las acciones de corto plazo, permitirá la identificación de las operaciones a desarrollar al interior de cada una de ellas, permitiendo su seguimiento, cuantificación y verificabilidad. Por último el artículo 17 del Decreto Supremo N° 3246 señala que el Programa de Operaciones Anual se debe articular con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.

En aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, SPIE, el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí ha elaborado su presupuesto quinquenal o Plan Plurianual para el periodo 2016-2020, con un techo de Bs. 521.604.114,00 (Quinientos veintiún millones Seiscientos cuatro mil Ciento catorce 00/100 Bolivianos) el mismo que se encuentra aprobado mediante la Ley Municipal N° 041 promulgada el 1 de noviembre de 2017. En esta oportunidad también se procedió a reajustar el Plan Plurianual, en virtud a los nuevos máximos de ingresos previstos por el Órgano Rector para las gestiones 2019 y 2020, en tal sentido se incrementa los presupuestos de las gestiones 2019 y 2020, haciendo que el total del quinquenio ascienda a la suma de Bs. 693.022.538,00 (Seiscientos noventa y tres millones Veintidós mil Quinientos treinta y ocho 00/100 Bolivianos) por lo indicado también es necesario derogar los artículos 4 y 5 de la Ley Municipal 041.

Mediante Informe Técnico G.A.M.C.-SFAF-PLAN – N° 04/2018 de 27 de Agosto de 2018, la Lic. Janeth Quisberth Velásquez, Jefe de la Unidad de Planificación, hace conocer que atendiendo el Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 002/2018 de 5 de abril de 2018, suscrito por Jaime Durán Chuquimia, Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, se procedió a Evaluar y Actualizar el Presupuesto Plurianual (PPA) y Formular del Plan Operativo Anual (POA) para la Gestión 2019, tomando en cuenta el marco normativo contenido en la Ley N° 777-SPIE, la Agenda Patriótica del Bicentenario 2020-2025, el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2016-2020, el Plan Departamental y el Plan Territorial de Desarrollo Integral, PTDI, del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como las normas sectoriales y técnicas aplicables.

El citado Informe, hace conocer que los techos presupuestarios previstos como ingresos al Tesoro Municipal para el año 2019 es de Bs. 112.264.817 (Ciento Doce Millones Doscientos Sesenta y Cuatro mil Ochocientos Diecisiete 00/100 Bolivianos) y para el año 2020 de Bs. 106.942.351,00 (Ciento Seis Millones Novecientos cuarenta y dos mil Trescientos cincuenta y un 00/100 Bolivianos). Por lo tanto el Plan Operativo Plurianual para el bienio 2019-2020 reajustado, consecuencia de la sumatoria de los presupuestos anuales 2019 y 2020, alcanza a la suma de Bs. 219.207.168,00 (Doscientos diecinueve millones Doscientos siete mil Ciento sesenta y ocho 00/100 Bolivianos). Entretanto, el Plan Operativo Anual y Presupuesto para la gestión fiscal 2019 será de Bs. 112.264.817 (Ciento Doce Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Diecisiete 00/100 Bolivianos).

En observancia del artículo 39 de la Ley 482, que exige a los Gobiernos Autónomos Municipales presentar al Ministerio de Economía y Finanzas, el pronunciamiento del Control Social con relación al Plan Operativo Anual y Presupuesto, se tiene el Acta del Taller Municipal realizado el pasado 10 de agosto de 2018, dicho evento contó con la presencia de miembros del Control Social, representantes de los sectores de Educación, Salud, Central de Campesinos, Comité Cívico y delegados representantes de las OTB's de los siete distritos, corregidores, así como invitados y demás asistentes voluntariamente.

De la misma manera la instancia legal del Ejecutivo Municipal, mediante

Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 190/2018 suscrito por el Abog. Marín A. Gutiérrez López, se realiza el análisis normativo de justificación y se recomienda la emisión de la Ley Municipal mediante la cual se apruebe el Presupuesto Plurianual ajustado y actualizado del bienio 2019-2020, así como la aprobación del Plan Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2019, del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

## **LEY MUNICIPAL N° 050**

**LEY DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2018**

**Lic. Wilman Peña Miranda**

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ**

*Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

### **APRUEBA:**

**LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2019, Y REAJUSTE AL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2019-2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ**

**ARTICULO 1. (Objeto).**- La presente ley tiene por objeto aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2019 y Actualizar el Presupuesto Plurianual 2016-2020 ajustando el Presupuesto del bienio 2019-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, según el detalle de recursos y gastos consignados en los anexos a la presente Ley; con el propósito de remitir al órgano rector para su incorporación y aprobación como Plan y Presupuesto General del Estado Plurinacional.

**ARTICULO 2. (Marco Legal y Competencial).**- La presente Ley se desarrolla en la competencia exclusiva sobre la elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y presupuesto, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales de conformidad a lo dispuesto en los numerales 23) del parágrafo I del artículos 302 de la Constitución Política del Estado y artículo 16 numeral 14, artículo 26 numeral 14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

**ARTICULO 3. (Ámbito de Aplicación).**- La presente disposición municipal es aplicable en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

**ARTICULO 4. (Plan Operativo Anual y Presupuesto 2019).**- Se aprueba el Plan Operativo Anual, POA, y Presupuesto para la Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, por el monto previsto de **Bs. 112.264.817 (Ciento doce millones Doscientos sesenta y cuatro mil Ochocientos**

**diecisiete 00/100 Bolivianos)**, de acuerdo a las hojas de cálculo, planillas y demás documentos adjuntos que en anexos forman parte de la presente Ley.

**ARTICULO 5. (Ajuste Presupuesto Bianual y Actualización de Presupuesto Plurianual).**- I.- Tomando en cuenta los techos presupuestarios de la gestión 2019 fijados en Bs. 112.264.817 (Ciento doce millones Doscientos sesenta y cuatro mil Ochocientos diecisiete 00/100 Bolivianos) y gestión 2020 de Bs. 106.942.351,00 (Ciento seis millones Novecientos cuarenta y dos mil Trescientos cincuenta y un 00/100 Bolivianos), se **aprueban los ajustes al Presupuesto Plurianual 2019-2020** del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, por la suma de **Bs. 219.207.168,00 (Doscientos diecinueve millones Doscientos siete mil Ciento sesenta y ocho 00/100 Bolivianos)** de acuerdo al documento adjunto que en anexos forman parte de la presente Ley.

II.- En base al párrafo anterior, se determina y aprueba el monto de **Bs. 693.022.538,00 (Seiscientos noventa y tres millones Veintidós mil Quinientos treinta y ocho 00/100 Bolivianos)**, como **Presupuesto Plurianual 2016-2020**, del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo al documento adjunto que en anexos forman parte de la presente Ley.

**ARTÍCULO 6º.- (Responsabilidad).**- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, es responsable por el uso, administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2019; así como del Presupuesto Plurianual 2016-2020 ajustado.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con toda la documentación de respaldo, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su consolidación en el Presupuesto General del Estado.

**SEGUNDA.-** Se deroga el artículo 4 y 5 de la Ley Municipal N° 041 de 31 de octubre de 2017.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Firmado por:

  
Cjal. Porfirio Cruz Leon  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



  
Cjal. Estela Irahola Vedia  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

*Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.*

  
Lic. Wilman Peña Miranda  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ



Lic. Wilman Peña Miranda  
ALCALDE MUNICIPAL  
Oficina Municipal de Caraparí  
Gran Chaco